



Gobierno de Entre Ríos

Resolución

6232

M.S.-

R.U. N° 1213862.-

PARANA, - 3 OCT. 2011

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos y este Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto por el Dr. Ángel Francisco Giano en su carácter de Ministro de Salud de la Provincia y por el Contador Hipólito Buenaventura FINK, en su carácter de Decano de dicha Facultad;

Que ambas partes acuerdan promover la cooperación institucional para favorecer y fortalecer el desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación y extensión, comprendiendo actividades de servicios, capacitación y formación de recursos humanos, asistencia técnica, transferencia tecnológica, pasantías, tutorías, prácticas profesionales supervisadas y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses;

Que una vez definidas las actividades a desarrollar, se formalizarán convenios específicos en los que se establecerán las responsabilidades de cada una de las partes, las tareas concretas, objetivos y plazos para su realización, detallando actividades y metodologías, cronogramas, propiedad intelectual de lo producido en pos del objetivo que se pretende alcanzar;

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto el día 20 de Abril de 2011, entre la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos y este Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante de la presente Resolución, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

MR

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY  
Jefa Area Decretos  
Gobernación

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS Y EL  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

-----Entre la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, en adelante la FACULTAD, con domicilio en Avenida Monseñor Tavella N° 1424, Concordia, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Decano, Cr. Hipólito Buenaventura Fink, DNI N° 12.853.492, por una parte, y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en adelante el MINISTERIO, representada en este acto por su titular, Dr. Angel Francisco Giano, DNI N° 17.966.208, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La FACULTAD y el MINISTERIO acuerdan promover la cooperación institucional para favorecer y fortalecer el desarrollo de las funciones de enseñanza, investigación y extensión, comprendiendo actividades de servicios, capacitación y formación de recursos humanos, asistencia técnica, transferencia tecnológica, pasantías, tutorías, prácticas profesionales supervisadas y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses. Dichas tareas se realizarán conforme a las normas vigentes para ambas partes y concurriendo para su realización, en la medida de sus posibilidades, con los recursos humanos y materiales de que dispongan.-----

**SEGUNDA:** El presente convenio no conlleva contraprestaciones económicas de ningún tipo, las cuales, en su caso, se determinarán en forma detallada a través de los convenios específicos que oportunamente se firmen.-----

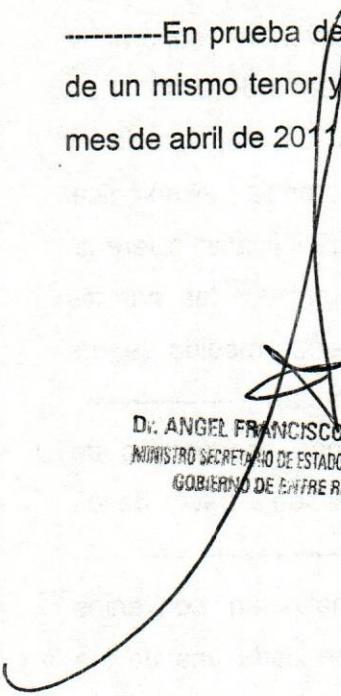
**TERCERA:** Definidas las actividades a desarrollar, se formalizarán convenios específicos en los que se establecerán las responsabilidades de cada una de las partes, las tareas concretas, objetivos y plazos para su realización, detallando actividades y metodologías, cronogramas, propiedad intelectual de lo producido y todo otro requerimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos antedichos.-----

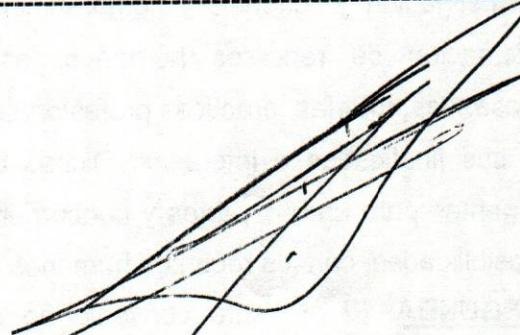
**CUARTA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-----

**QUINTA:** Los conflictos o controversias que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de presente Convenio, en principio deberán ser resueltos de común acuerdo en forma extrajudicial. De no ser posible la solución extrajudicial, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que correspondan.-----



**SEXTA:** El presente convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años, sin perjuicio del derecho de las partes a considerarlo rescindido con la sola obligación de notificar por medio fehaciente a la contraparte con una antelación de 30 (treinta) días. El convenio se considerara prorrogado automáticamente si 30 (treinta) días anteriores al vencimiento las partes no comunican en forma fehaciente su voluntad de ponerle fin.---  
-----En prueba de conformidad, las partes firman 2 (dos) ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia, a los 20 días del mes de abril de 2011.

  
Dr. ANGEL FRANCISCO GIANO  
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD  
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

  
Cont. HIPOLITO B. FINK  
DECANO  
Facultad de Ciencias de la Administración

